



MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
CENTRO DE SALUD FAMILIAR YANEQUÉN
BASES CONCURSO INTERNO LEY 21.308

Que, con fecha 06 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.308 que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud; cuyo artículo único dispone, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N°19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Al efecto, y en cumplimiento de lo anterior, Sra. **María Angélica Navarrete Ruiz**, Directora de la entidad administradora de salud, llama a Concurso Interno para proveer las horas necesarias de la dotación de esta Entidad Administradora, con la finalidad de ajustarse con lo establecido en el artículo 14 de la ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En el concurso interno se observarán los principios de objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones entre las y los postulantes, en el que se ponderarán como criterios objetivos de calificación de los postulantes la experiencia, calificación y la capacitación. Sobre la base de estos factores se asignará un puntaje, el cual operará como indicador selectivo para que la Comisión de Concurso Interno proceda a seleccionar a los postulantes de acuerdo a las vacantes a proveer.

ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO

A continuación, se detallan cada una de las etapas del Concurso Interno de antecedentes:

1. PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A CONCURSO INTERNO

El concurso interno será convocado por la directora de la entidad administradora de salud municipal de la comuna de Negrete.



El acto que disponga el concurso interno deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en sede municipal y en los establecimientos de salud municipal en los diarios murales del Departamento de Salud Municipal, Centro de Salud Familiar Yanequén y Postas, con todo, entre la publicación en el periódico y el inicio del concurso, no podrá mediar un lapso inferior a ocho días hábiles.

No obstante, lo anterior, la Ley N°21.308 que concede beneficios al personal de Atención Primaria, fue publicada en el Diario Oficial el 06 de febrero de 2021, y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Código Civil, una vez publicada una norma legal se presume conocida por todos los habitantes de la República, por ende, ningún funcionario de esta Entidad Administradora, podrá alegar ignorancia del presente concurso.

1.1. Contenido del acto que convoca a concurso interno

a) Dotación Comunal de Salud:

DOTACION COMUNAL EXCLUYENDO CARGOS DIRECTIVOS (HORAS)		
Indefinidos	3212	74%
Plazo fijo	1144	26%
Total horas dotación	4356	100%

b) Brecha de cumplimiento que se buscará regularizar:

BRECHA QUE SE BUSCA REGULARIZAR		
Indefinidos	3354	77%
Plazo fijo	1002	23%
Brecha total	132	77%



2. DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO INTERNO

Las bases serán publicadas por el departamento de Salud Municipal en los diarios murales del Depto. Salud, CESFAM Yanequén y Postas, no obstante, lo anterior serán publicada en el Diario La Tribuna, además podrán ser descargadas en la página web de la Municipalidad de Negrete www.muninegrete.cl o solicitadas en la secretaria del DSM de la comuna, para que todos los interesados en participar en el concurso interno tomen conocimiento en igualdad de condiciones.

3. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO INTERNO

Los requisitos para postular e ingresar a la Dotación de Salud Primaria de la comuna de Negrete, serán calificados entre Generales y Específicos, a saber:

3.1. Requisitos Generales:

- A.** Ser ciudadano. En casos de excepción, la Comisión de Concurso Interno podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido.
- B.** Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- C.** Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- D.** Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 19.378 sobre Atención Primaria de Salud Municipal.

Es decir, según lo señalado en el artículo 5 de la ley 19.378, estas son:

- D.1.** Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras A y B, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres de duración.
- D.2.** Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra C, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.



- D.3.** Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra D, se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud.
- D.4.** Para ser clasificado en Categoría E, requiere Licencia de Enseñanza Media y
- D.5.** En Categoría F, licencia de enseñanza básica.
- E.** No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- F.** No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

3.2. Requisitos Específicos

Para efectos de postular al presente Concurso Interno, podrán participar los siguientes funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- . Estar contratado a plazo fijo en el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Negrete.
- A.** Haber trabajado en dicha entidad administradora de Salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a jornada de trabajo treinta y tres o más horas semanales.

Es necesario señalar que la contabilización de los años de servicio debe ser en la misma Entidad Administradora, de esta forma no se puede acumular períodos de trabajo realizados en otras comunas para efectos del actual proceso.



4. POSTULACIÓN

4.1. Entrega de la postulación

Las postulaciones y sus antecedentes deberán entregarse en sobre cerrado, conteniendo toda la documentación solicitada, con indicación de nombre y apellidos del postulante, cargo al que postula y correo electrónico, dirigido a la "Comisión Concurso Interno del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Negrete año 2022", en la **Secretaría del Departamento de Salud**, ubicada en **calle Ignacio Carrera Pinto S/N, Negrete** o bien al correo electrónico rrhhdasnegrete@gmail.com

Los antecedentes se recibirán en fecha indicada en el cronograma del concurso interno, de lunes a jueves de en **horario de 8:30 a 13:00 horas y entre las 15:00 a 17:00 horas** y los días viernes **de 08:30 a 13:00**, mismo horario si fuese remitida de manera digital por vía correo electrónico.

4.2. Documentos que deben presentarse y adjuntarse a la postulación.

Los/las funcionarios/as que postulen deberán presentar los siguientes antecedentes:

- A. Declaración Jurada Simple en donde se expone, no estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado ni formalizado por crimen o simple delito, de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, dentro de los últimos cinco años, según modelo adjunto.
- B. Certificado de experiencia emitido por el Departamento de Recursos Humanos del Centro de Salud Familiar de Negrete.
- C. Certificado de capacitaciones realizados en los tres años anteriores a la fecha de convocatoria de este concurso, emitido por el Departamento de Recursos humanos del Departamento de Salud Negrete.
- D. Certificado de capacitación no contemplado en la carrera funcionaria de la comuna del postulante, realizados en los tres años anteriores a la fecha de convocatoria de este concurso, en copia simple.



- E. En caso de optar a una nueva categoría, deberá acompañarse, además, certificado de estudios en copia simple.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso Interno se constituya.

Los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a su experiencia y capacitación, serán entregados por el Departamento de Recursos Humanos, previa solicitud por escrito del interesado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

En caso de que el postulante no adjunte los documentos individualizados, quedará de plano excluido del concurso interno.

4.3. Plazo

El concurso interno considerará los siguientes plazos para su ejecución:

ETAPA	FECHAS
Dictación del acto	20 de octubre de 2022
Publicación del concurso interno	27 de octubre de 2022
Recepción de antecedentes	28 de octubre al 14 de noviembre de 2022
Etapa de admisibilidad	15 al 28 de noviembre de 2022
Evaluación de las postulaciones y elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación	29 de noviembre al 27 de diciembre de 2022
Emisión del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	28 de diciembre al 04 de Enero de 2023



Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	05 al 10 de Enero del 2023
Notificación al funcionario	11 de Enero del 2023
Proceso de Aceptación al cargo	12 y 13 de Enero del 2023
Decretos Nombramiento	16 de Enero del 2023

5. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO:

El concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la “comisión”, la cual estará integrada por:

- A. La Directora del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- B. La Directora del Centro de Salud Familiar de Negrete o quien le subrogue.
- C. El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 de la ley 19.378, a la unidad en la que se desempeñará el funcionario, en el caso que exista.
- D. Además, integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, designado por éste quien actuará en calidad de Ministro de fe.
- E. La asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar un delegado, quien solo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptados por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.



La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión.

5.1. De las actas de la comisión

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en esta, la forma en que esta se realizó, y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de fe.

5.2. Cierre de postulaciones y admisibilidad

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

6. ETAPA DE EVALUACIÓN

6.1. Revisión de antecedentes

Los/as funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

La Comisión, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 21.308 y en estas Bases, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. Además, deberá indicar cualquier situación



relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación de los funcionarios cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

Aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en estas bases, pasarán a la siguiente etapa del concurso.

6.2. SELECCIÓN Y FACTORES

La Comisión de concurso interno año 2022, seleccionará de manera preliminar a todos los postulantes que hayan presentado toda la documentación requerida y reúnan todos los requisitos señalados en estas bases, quienes serán calificados en un procedimiento objetivo y serán evaluados acorde a factores de Calificación, Experiencia Laboral y Capacitación bajo la siguiente ponderación:

6.2.1. Factor calificación: Es aquella evaluación realizada por la comisión de calificación, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo.

Los factores de calificación, el puntaje y los subfactores, se determinarán en conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 al 79 del decreto supremo N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para efectos de este factor, se considerará el último proceso de calificación realizado a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso interno.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por esta entidad administradora respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se le considerará el puntaje que haya obtenido en su última calificación obtenida, en caso de no tenerla, el puntaje será equivalente a 0.

Según la calificación, al/la funcionario/a se le asignará la siguiente puntuación:



LISTA	PUNTOS ASIGNADOS
Lista 1	100 puntos
Lista 2	65 puntos
Lista 3	35 puntos
Lista 4	0 puntos

6.2.2. Factor experiencia: Este corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de asignar el puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos, en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando.

Según la experiencia, al/la funcionario/a se le asignará la siguiente puntuación:

LISTA	PUNTOS ASIGNADOS
Año completo	200 puntos
Mes completo	16.6 puntos
Día	0.55

6.2.3. Factor capacitación: Considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera



funcionaria comunal o reconocida por esta del/de funcionario/a al momento de presentar la postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue al postulante, para ser consideradas en la comisión.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación en copias simples que no aparecen incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones no imputables al postulante, para que sean consideradas por la comisión.

Este factor, deberá determinarse en conformidad a las reglas siguientes:

El sistema acumulativo de puntaje, mediante el cual se reconocerán las actividades de capacitación, considera los siguientes elementos:

- A.** Duración de las actividades de capacitación.
- B.** Evaluación de la actividad de capacitación.
- C.** Nivel técnico y especialización.

En cuanto al elemento de "Duración de las actividades de capacitación" (de la letra A), estará definido en horas pedagógicas para los cursos y estadías, otorgando puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTAJE
menos de 16 horas	25
entre 17 y 24 horas	45
entre 25 y 32 horas	65
entre 33 y 40 horas	80



entre 41 y 79 horas	90
80 horas y más	100

En cuanto al elemento “Evaluación de la actividad de capacitación” (de la letra B) se ponderarán el puntaje obtenido en el elemento A, anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

APROBACIÓN	FACTOR
Evaluación Mínima 4.0 a 4.5	0.4
Evaluación Media 4.6 a 5.5	0.7
Evaluación Máxima 5.6 a 7.0	1.0

En cuanto al elemento “Nivel técnico y especialización” (de la letra C) corresponderá al grado de profundidad y especialización de que trate la materia de la actividad de capacitación. Este elemento ponderará el puntaje obtenido en el elemento A anterior, de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL TÉCNICO	FACTOR
Bajo (cuando la actividad sea dictada con oferentes internos o el mismo establecimiento)	1.0
Medio (cuando la actividad haya sido dictada por un organismo de nivel técnico)	1.1
Alto (cuando la actividad sea dictada por un organismo de nivel Superior)	1.2



Para una correcta equivalencia los certificados que señalen horas cronológicas, serán transformadas a horas pedagógicas, según lo establecido en el artículo 46 del reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria.

6.3. Ponderación de factores de evaluación:

FACTOR	PONDERACIÓN
Experiencia	34%
Capacitación	33%
Calificación	33%

7. ANÁLISIS FINAL DE PUNTAJES

7.1. Listado de postulaciones y resolución: En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, en conformidad al puntaje obtenido en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios en el siguiente orden de prelación:

- . Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando funciones del cargo que postulan.
- A.** Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- B.** Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

El Alcalde dictará una resolución que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser



contratados de forma indefinida, el cual deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación de la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y establecimientos de salud municipal.

8. DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

8.1. Incorporación definitiva a la dotación municipal

Los/as funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida.

Se notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito, su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico anterior.

Vencido el plazo anterior, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

Una vez aceptado el cargo, la entidad administradora de salud municipal deberá devolver los certificados de títulos u otros documentos originales, que hubieran sido presentados por el postulante durante el concurso.

9. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO

El concurso interno para cada cargo a postular, sólo se podrá declarar desierto en las siguientes situaciones:

9.1. Por falta de postulantes que se presenten al concurso interno.

9.2. Cuando ningún concursante reúna todos los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes bases.



10. DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN

La Comisión del Concurso Interno, desde su constitución hasta el cierre, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso interno pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración.

El acta del concurso que elabore la Comisión de Concurso Interno se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Negrete, dentro del mismo día de cierre del concurso interno y el otro ejemplar de esta acta, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedarán bajo custodia de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de la comuna de Negrete.

Todos los plazos señalados en el cronograma, podrán ser modificados por la Comisión del Concurso, de lo cual se dejará expresa constancia en el acta respectiva y serán publicadas en los diarios murales del CESFAM Yanequén de la comuna de Negrete.